

| | | |
|---|---|----------------|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | Código: DVSFEI |
| | Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto | |
| | 10.- Procedimiento para la vinculación con áreas internas de la Secretaría de Salud e instituciones públicas y privadas. | Rev. 0 |
| | | Hoja: 1 de 15 |

10.- PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN CON ÁREAS INTERNAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

| | | |
|---|--|----------------|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | Código: DVSFEI |
| | Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto | |
| | 10.- Procedimiento para la vinculación con áreas internas de la Secretaría de Salud e instituciones públicas y privadas. | Rev. 0 |
| | | Hoja: 2 de 15 |

1.0 Propósito

1.1 Vincularse con áreas de la Secretaría de Salud y con instituciones públicas y privadas a través de programas especiales de colaboración, debidamente formalizados mediante convenios u otros instrumentos legales, a fin de satisfacer necesidades en materia de salud de personas de escasos recursos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas que coadyuven al cumplimiento de la misión y objetivos de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

2.0 Alcance

- 2.1. A nivel interno el procedimiento es aplicable a la Dirección General, la Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto y a la Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario.
- 2.2. A nivel externo se aplica a diversas áreas de la Secretaría de Salud y a instituciones públicas y privadas con los que se requiera desarrollar proyectos de coinversión y/o convenios para desarrollar programas especiales con este órgano desconcentrado.

3.0 Políticas de Operación, Normas y Lineamientos

- 3.1. El Patrimonio de la Beneficencia Pública es un patrimonio de afectación autónomo distinto del erario federal, que tiene derechos públicos y cuya administración está a cargo de la Secretaría de Salud, a través de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.
- 3.2. Corresponde a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública administrar el Patrimonio de la Beneficencia Pública, así como los subsidios, aportaciones, subvenciones, bienes y demás recursos que el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y las entidades paraestatales otorguen o destinen a ésta; administrar los bienes, derechos y recursos que obtenga la Beneficencia Pública por cualquier título legal, así como los rendimientos, utilidades, intereses, recuperaciones y demás ingresos que se generen por las inversiones y operaciones que realice, y disponer de estos recursos para contribuir al cumplimiento de sus fines, de conformidad con las disposiciones aplicables, de acuerdo a las fracciones VI y VII del artículo 39 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud .
- 3.3. La Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto es responsable de presentar a la Dirección General los proyectos y convenios para implementar acciones de colaboración entre áreas de la Secretaría de Salud y con instituciones públicas y privadas en apego a los objetivos de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, para la autorización del Consejo Interno de este órgano desconcentrado.
- 3.4. La Dirección General es la responsable de asegurar que los instrumentos de vinculación que se formalicen entre la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública o el Patrimonio de la Beneficencia Pública y áreas de la Secretaría de Salud e instituciones públicas y privadas tengan como objetivo coadyuvar al cumplimiento de la misión y objetivos de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, y/o programas institucionales de la Secretaría de Salud mediante acciones dirigidas a satisfacer necesidades en materia de salud de personas de escasos recursos, de OSC e instituciones públicas que realizan acciones en la materia, así como a atender situaciones de emergencia derivadas de desastres naturales o de alertas epidemiológicas.
- 3.5. La Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto es la responsable de planear y coordinar, a través de la Subdirección de Programas Especiales y Vinculación Social, los mecanismos de

| | | |
|---|---|----------------|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | Código: DVSFEI |
| | Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto | |
| | 10.- Procedimiento para la vinculación con áreas internas de la Secretaría de Salud e instituciones públicas y privadas. | Rev. 0 |
| | | Hoja: 3 de 15 |

vinculación entre la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública o el Patrimonio de la Beneficencia Pública y áreas de la Secretaría de Salud e instituciones públicas y privadas para generar programas especiales, para beneficio de la población vulnerable, especialmente la de escasos recursos sin cobertura de seguridad social.

- 3.6. La Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario es la responsable de verificar los términos y condiciones de los convenios que propongan las áreas de la Secretaría de Salud o las instituciones públicas y privadas con la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública o el Patrimonio de la Beneficencia Pública, y se reserva el derecho de proponerlos para firma, previo análisis de la documentación requerida, conocimiento y descripción detallada del objeto del instrumento jurídico a suscribir por parte de la Dirección General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.
- 3.7. En los casos de convenios no aceptados, la Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto a través de la Subdirección de Programas Especiales y Vinculación Social, deberá dejar en el expediente respectivo un documento en el que especifiquen los elementos y causas del rechazo.
- 3.8. Para la integración del expediente se requerirá la siguiente documentación:
- Propuesta dirigida al Director General del programa especial
 - Convenio
 - Copia de identificación oficial de quién suscribe el convenio
 - Oficio de la Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario de aprobación de los términos y condiciones del convenio y aviso de su registro
 - En su caso, oficio de la no aceptación del proyecto y/o convenio.
- 3.9. El convenio debe ser firmado en tres tantos, de los cuales, la Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario conserva un tanto como constancia de su registro, otro tanto lo conserva la Subdirección de Programas Especiales y Vinculación Social en el expediente del programa y otro tanto se entrega a la institución.

| | | |
|---|---|----------------|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | Código: DVSFEI |
| | Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto | |
| | 10.- Procedimiento para la vinculación con áreas internas de la Secretaría de Salud e instituciones públicas y privadas. | Rev. 0 |
| | | Hoja: 4 de 15 |

4.0 Descripción del Procedimiento

| Secuencia de Etapas | Actividad | Responsable |
|----------------------------|--|--|
| 1.0 Recepción de propuesta | 1.1 Recibe propuesta de programa de las diversas áreas de la Secretaría de Salud y/o de instituciones públicas y privadas a celebrar con la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y/o Patrimonio de la Beneficencia Pública y turna para su atención. <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta | Dirección General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública |
| 2.0 Recepción de propuesta | 2.1 Recibe propuesta y turna para su revisión. <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta | Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto |
| 3.0 Revisión de propuesta | 3.1 Recibe propuesta, revisa y turna para su análisis. <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta | Subdirección de Programas Especiales y Vinculación Social |
| 4.0 Análisis de propuesta | 4.1 Recibe propuesta y analiza conforme a las políticas 3.3, 3.4. y 3.5. Procede: No: Elabora oficio solicitando adecuaciones a la propuesta, turna para su Vo.Bo. Continúa en la etapa 18.0. <ul style="list-style-type: none"> • Oficio Si: Elabora propuesta de convenio de colaboración y turna para su revisión. Continúa en la etapa 5.0. <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de Convenio | Departamento de Programas Especiales |

| | | | |
|---|---|--|----------------|
|  SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small> | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | | Código: DVSFEI |
| | Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto | | |
| | 10.- Procedimiento para la vinculación con áreas internas de la Secretaría de Salud e instituciones públicas y privadas. | | Rev. 0 |
| | | | Hoja: 5 de 15 |

| Secuencia de Etapas | Actividad | Responsable |
|---|---|---|
| 5.0 Revisión de Propuesta de Convenio y elaboración de oficio | 5.1 Recibe propuesta de convenio y revisa. Procede: No: Regresa con las correcciones a la etapa 4.0 <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de Convenio Si: Elabora oficio para la Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario para su Vo. Bo. <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de Vo. Bo. • Propuesta de Convenio | Subdirección de Programas Especiales y Vinculación Social |
| 6.0 Firma de Oficio de Vo. Bo. | 6.1 Recibe el oficio de opinión y la propuesta de convenio. Procede: No: Regresa con las correcciones a la etapa 5.0. Si: Firma oficio y turna para su trámite. <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de Vo. Bo • Propuesta de Convenio | Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto |
| 7.0 Trámite de Oficio de Vo. Bo. | 7.1 Recibe oficio de Vo. Bo. y propuesta de convenio, tramita y archiva acuse de oficio. <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de Vo. Bo. • Propuesta de Convenio <hr/> La Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario recibe convenio para su Vo. Bo. y rúbrica <hr/> | Subdirección de Programas Especiales y Vinculación Social |

| | | |
|---|---|----------------|
|  SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small> | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | Código: DVSFEI |
| | Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto | |
| | 10.- Procedimiento para la vinculación con áreas internas de la Secretaría de Salud e instituciones públicas y privadas. | Rev. 0 |
| | | Hoja: 6 de 15 |

| Secuencia de Etapas | Actividad | Responsable |
|---|--|--|
| 8.0 Recepción de Oficio de Vo. Bo. y Convenio | 8.1. Recibe de la Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario oficio con Vo.Bo. anexando convenio 8.2 Instruye para recabar la firma de la contraparte en el Convenio. <ul style="list-style-type: none"> • Convenio | Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto |
| 9.0 Recaba firma en el Convenio | 9.1 Recibe convenio para recabar la firma de la contraparte <ul style="list-style-type: none"> • Convenio <hr style="border: 1px solid black;"/> <p style="text-align: center;">La contraparte recibe Convenio y lo envía firmado.</p> <hr style="border: 1px solid black;"/> | Subdirección de Programas Especiales y Vinculación Social |
| 10.0 Formalización de Convenio | 10.1 Recibe convenio firmado por la contraparte y formaliza con su firma. <ul style="list-style-type: none"> • Convenio 10.2. Turna convenio formalizado por todas las partes e instruye para su registro. <ul style="list-style-type: none"> • Convenio | Dirección General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública |
| 11.0 Instruye para el registro del Convenio | 11.1 Recibe convenio formalizado e instruye para su registro <ul style="list-style-type: none"> • Convenio | Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto |
| 12.0 Elaboración de Oficio de solicitud de registro | 11.1 Recibe convenio formalizado, elabora oficio de solicitud de registro a la Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario y envía para firma. <ul style="list-style-type: none"> • Oficio • Convenio | Subdirección de Programas Especiales y Vinculación Social |

| | | | |
|---|---|--|----------------|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | | Código: DVSFEI |
| | Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto | | |
| | 10.- Procedimiento para la vinculación con áreas internas de la Secretaría de Salud e instituciones públicas y privadas. | | Rev. 0 |
| | | | Hoja: 7 de 15 |

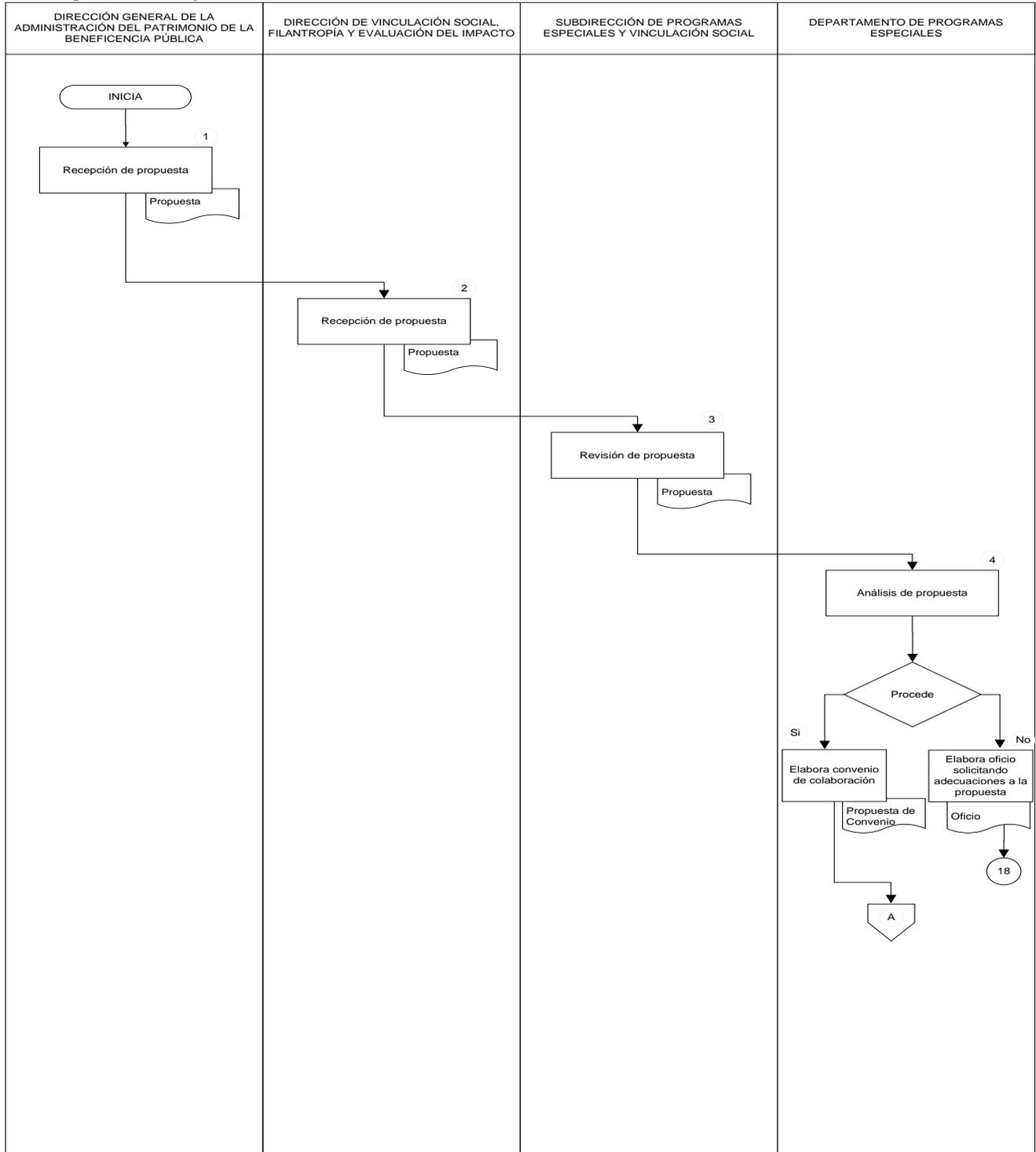
| Secuencia de Etapas | Actividad | Responsable |
|---|---|---|
| 13.0 Firma de Oficio de solicitud de registro | 13.1 Recibe oficio de solicitud de registro, firma y turna para su trámite. <ul style="list-style-type: none"> • Oficio • Convenio | Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto |
| 14.0 Trámite de registro | 14.1 Recibe oficio de solicitud de registro y convenio y tramita. <ul style="list-style-type: none"> • Oficio • Convenio <hr style="border: 1px solid black;"/> <p style="text-align: center;">La Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario registra convenio y regresa.</p> <hr style="border: 1px solid black;"/> | Subdirección de Programas Especiales y Vinculación Social |
| 15.0 Recepción de Convenio registrado | 15.1 Recibe convenio registrado e instruye para su envío a la contraparte. <ul style="list-style-type: none"> • Convenio | Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto |
| 16.0 Envío de convenio a la contraparte | 16.1 Recibe convenio registrado, envía su ejemplar a la contraparte y envía para archiva el propio. <ul style="list-style-type: none"> • Convenio | Subdirección de Programas Especiales y Vinculación Social |
| 17.0 Archivo de Convenio | 17.1 Recibe convenio registrado y archiva. <ul style="list-style-type: none"> • Convenio | Departamento de Programas Especiales |
| 18.0 Revisión y rúbrica oficio de solicitud de adecuaciones | 18.1 Recibe oficio, rubrica y recaba firma. <ul style="list-style-type: none"> • Oficio | Subdirección de Programas Especiales y Vinculación Social |

| | | |
|---|---|----------------|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | Código: DVSFEI |
| | Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto | |
| | 10.- Procedimiento para la vinculación con áreas internas de la Secretaría de Salud e instituciones públicas y privadas. | Rev. 0 |
| | | Hoja: 8 de 15 |

| Secuencia de Etapas | Actividad | Responsable |
|---------------------------------|---|---|
| 19.0 Firma Oficio | 19.1 Recibe oficio de solicitud de adecuaciones, firma y envía para trámite. <ul style="list-style-type: none"> • Oficio | Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto |
| 20.0 Trámite de Oficio | 20.1 Recibe oficio de solicitud de adecuaciones, tramita y envía acuse de oficio para archivo <ul style="list-style-type: none"> • Acuse de oficio | Subdirección de Programas Especiales y Vinculación Social |
| 21.0 Archivo de Acuse de oficio | 21.1 Recibe acuse de oficio de solicitud de adecuaciones, y archiva <ul style="list-style-type: none"> • Acuse de oficio <p style="text-align: center;">TERMINA PROCEDIMIENTO</p> | Departamento de Programas Especiales |

| | | | |
|---|---|--|----------------|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | | Código: DVSFEI |
| | Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto | | |
| | 10.- Procedimiento para la vinculación con áreas internas de la Secretaría de Salud e instituciones públicas y privadas. | | Rev. 0 |
| | | | Hoja: 9 de 15 |

5.0 Diagrama de flujo





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

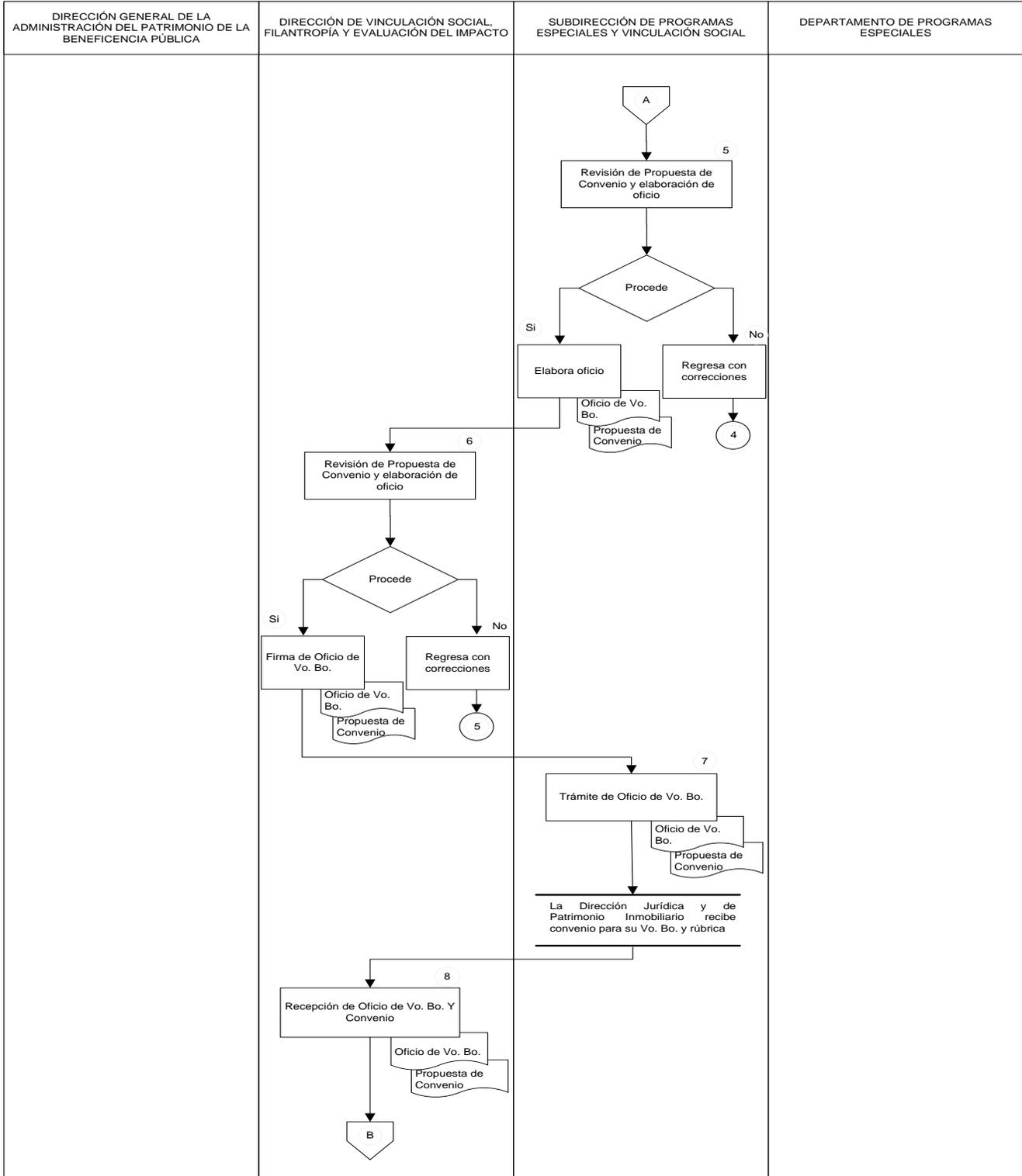
Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto

10.- Procedimiento para la vinculación con áreas internas de la Secretaría de Salud e instituciones públicas y privadas.

Código: DVSFEI

Rev. 0

Hoja: 10 de 15





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

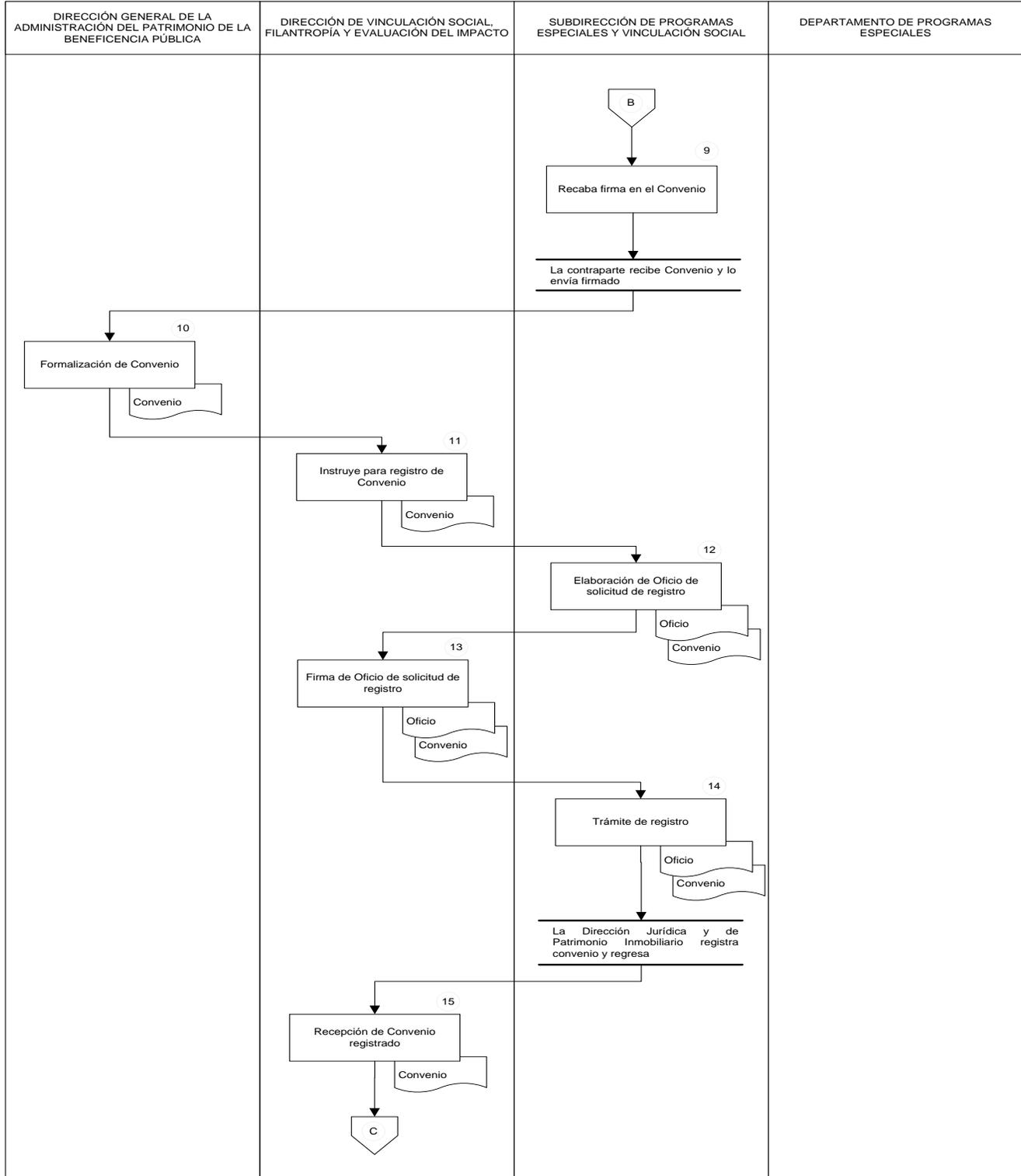
Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto

10.- Procedimiento para la vinculación con áreas internas de la Secretaría de Salud e instituciones públicas y privadas.

Código: DVSFEI

Rev. 0

Hoja: 11 de 15



| | | |
|---|---|----------------|
|  <p>SALUD SECRETARÍA DE SALUD</p> | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | Código: DVSFEI |
| | Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto | |
| | 10.- Procedimiento para la vinculación con áreas internas de la Secretaría de Salud e instituciones públicas y privadas. | Rev. 0 |
| | | Hoja: 12 de 15 |



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

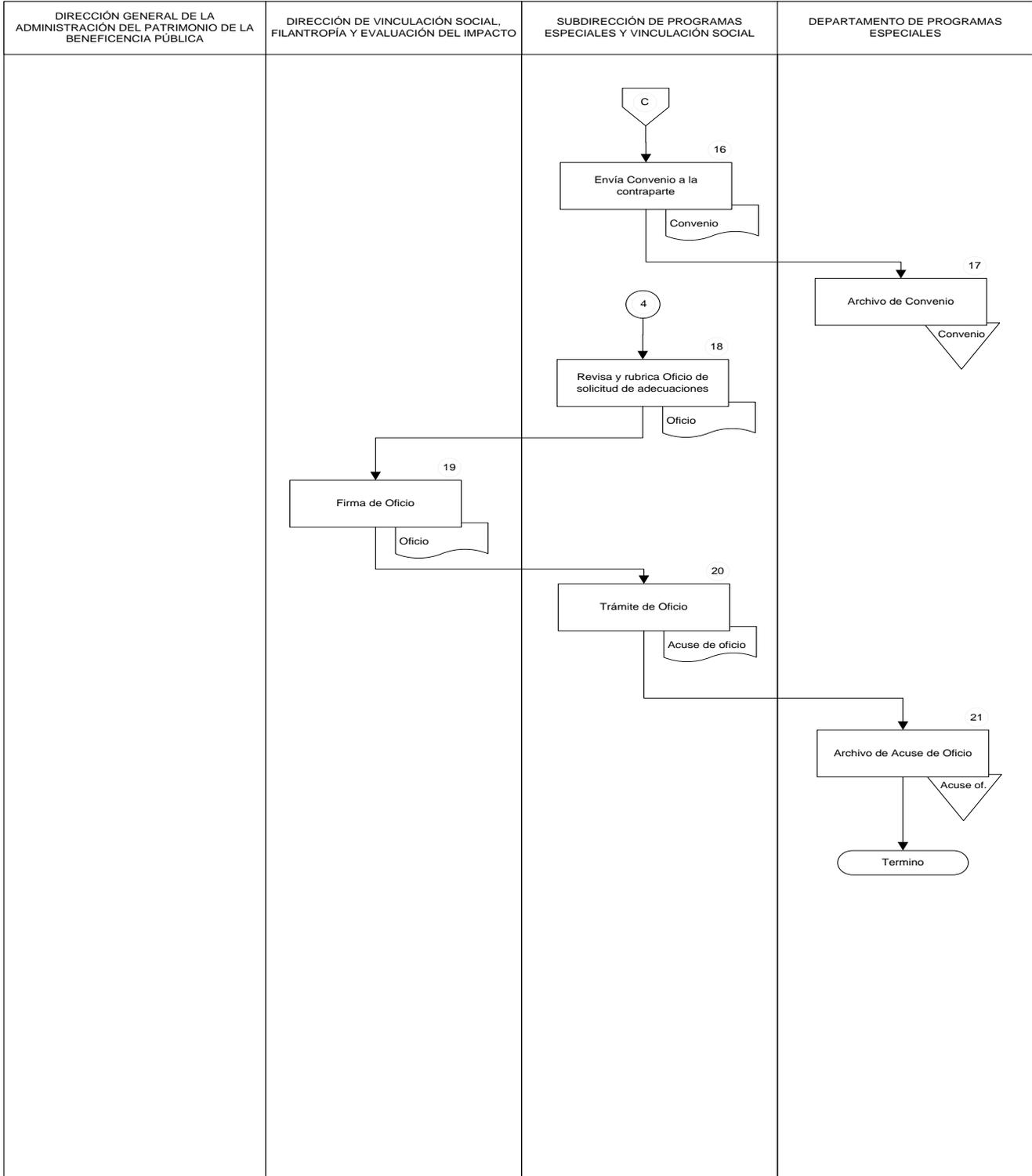
Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto

10.- Procedimiento para la vinculación con áreas internas de la Secretaría de Salud e instituciones públicas y privadas.

Código: DVSFEI

Rev. 0

Hoja: 13 de 15



| | | |
|---|--|----------------|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | Código: DVSFEI |
| | Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto | |
| | 10.- Procedimiento para la vinculación con áreas internas de la Secretaría de Salud e instituciones públicas y privadas. | Rev. 0 |
| | | Hoja: 14 de 15 |

6.0 Documentos de Referencia

| Documentos | Código (cuando aplique) |
|---|-------------------------|
| Manual de Organización Específico de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública. | Vigente |
| Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. | Vigente |
| Programa Anual de la Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto. | Vigente |
| Manual de Organización General de la Secretaría de Salud. | Vigente |

7.0 Registros

| Registro | Tiempo de Conservación | Responsable de Conservarlo | Código de Registro o identificación única |
|--------------------------------|------------------------|---|---|
| Oficio de registro de convenio | 3 años | Subdirección de Programas Especiales y Vinculación Social | DVSFEI039 |
| Convenio | 3 años | Subdirección de Programas Especiales y Vinculación Social | DVSFEI040 |

8.0 Glosario

- 8.1 **Análisis.**- Examen detallado de los hechos para conocer sus elementos constitutivos, sus características representativas así como sus interrelaciones y la relación de cada elemento con el todo.
- 8.2 **Áreas de la Secretaría de Salud.**- Unidades administrativas que conforman e integran el total de la Secretaría de Salud.
- 8.3 **Convenio.**- Documento legal en que se hacen constar los términos y condiciones a que deben sujetarse la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y/o el Patrimonio de la Beneficencia Pública y la institución que propone el proyecto.
8. **Institución privada.**- Entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin propósito de lucro que, con bienes de propiedad particular ejecutan actos de asistencia social en materia de salud.
- 8.5 **Institución pública.**- Organismo del Estado que cumple con una función de interés público, en materia de salud, se identifican a aquellas que brindan servicios a la población derechohabiente y aquellas que ofrecen servicios de salud a población abierta.
- 8.6 **Programa.**- Estudio sustentado para llevar a cabo un plan, especificando el fin que persigue, fundamentos que permiten su viabilidad, recursos con los que se pretende realizar, período, lugar y personal involucrado en su ejecución.

| | | |
|---|---|----------------|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | Código: DVSFEI |
| | Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto | |
| | 10.- Procedimiento para la vinculación con áreas internas de la Secretaría de Salud e instituciones públicas y privadas. | Rev. 0 |
| | | Hoja: 15 de 15 |

9. Cambios en esta versión

| Numero de Revisión | Fecha de la actualización | Descripción del Cambio |
|--------------------|---------------------------|------------------------|
| No Aplica. | No Aplica. | No Aplica. |

10.0 Anexos:

10.1 Oficio de registro de convenio DVSFEI039

10.2 Convenio DVSFEI040

Oficio No. 605/

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto

SECRETARÍA
DE SALUD

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Asunto: Registro de convenio

México, D. F. a,

**SUBDIRECTOR DE CONTROL LEGAL
P R E S E N T E**

A fin de que sean debidamente registrados, me permito enviar a usted X tantos originales con firmas autógrafas del Convenio (nombre del convenio) suscrito entre el Patrimonio de la Beneficencia Pública y (nombre de la contra parte):

Así mismo, le solicito atentamente nos sean devueltos los mismos a la brevedad posible, para su resguardo y entrega correspondiente al interesado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN SOCIAL,
FILANTROPÍA Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO**

TITULAR

C.p.p Director General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.- dgapbp@salud.gob.mx
Minutario.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PBP NACIONAL”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, (NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR), Y POR LA OTRA, LA _____ REPRESENTADA POR _____, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. EL “PBP NACIONAL”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Que el Patrimonio de la Beneficencia Pública es un patrimonio autónomo distinto del erario federal, que tiene derechos públicos y cuya administración está a cargo de la Secretaría de Salud, a través de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual corresponde, entre otras atribuciones, administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública en el Distrito Federal, a fin de apoyar los programas de servicios de salud.

I.3. Que la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública es un órgano desconcentrado por función de la Secretaría de Salud que cuenta entre sus atribuciones las de: ejercer los derechos que confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos a favor de la Beneficencia Pública; administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública así como los subsidios, aportaciones, subvenciones, bienes y demás recursos que el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y las entidades paraestatales otorguen o destinen a ésta; administrar los bienes, derechos y recursos que obtenga la Beneficencia Pública por cualquier título legal; establecer los mecanismos y políticas para la aplicación y distribución de los recursos pertenecientes a la Beneficencia Pública atendiendo a los objetivos y programas prioritarios de la Secretaría de Salud, y celebrar los actos jurídicos que permitan el ejercicio de las atribuciones señaladas; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 2º literal C, fracción I, y 39, fracciones I, VI, VII, X y XXI del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

I.4. Que por acuerdo del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública tomado en la 1ª sesión ordinaria del año 2008 celebrada el 20 de agosto de 2008 se autorizó modificar los criterios de asignación de recursos patrimoniales de la Beneficencia Pública a fin de asegurar una distribución equitativa de los mismos entre las entidades federativas así como incentivar la participación de instituciones y organizaciones públicas, sociales y privadas en la potenciación de los recursos disponibles para la atención de las necesidades de salud de la población de escasos recursos sin cobertura de seguridad social en las entidades federativas.

Asimismo se acordó que la cantidad máxima de recursos que el “PBP NACIONAL” destine anualmente a cada entidad federativa será la que determine el índice de asignación de recursos que se refiere en el apartado de DEFINICIONES, y que los recursos que la “ADMINISTRACIÓN DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA ESTATAL” no gestione en el correspondiente año calendario no podrán ser solicitados en ejercicios posteriores.

I.5. Que el **(NOMBRE DEL TITULAR)** acredita su carácter de Director General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública con el nombramiento núm. 00-00/000(NÚMERO DE NOMBRAMIENTO) de fecha **(FECHA DE DESPACHO DEL NOMBRAMIENTO)**, expedido por el **(NOMBRE DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD)**, Secretario de Salud.

I.6. Que para el cumplimiento del presente convenio únicamente se utilizarán recursos patrimoniales y de ninguna manera se afectarán recursos presupuestales.

I.7. Para efectos de este documento señala como domicilio el ubicado en la calle de Aniceto Ortega número 1321, 2º piso, colonia del Valle, delegación Benito Juárez, C. P. 03100, México, Distrito Federal.

II. LA _____ DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que es un Órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado Libre y Soberano de _____, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial número _____ del _____ de _____, bajo la denominación de _____.

II.2. Que el _____, en su carácter de _____, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones _____ del artículo _____ del decreto con el número _____, publicado en el Diario Oficial Número _____ del _____ de _____ se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente convenio, personalidad que acredita con el nombramiento que le fue expedido a su favor por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

II.3. Que al C. _____, con fundamento en el Artículo (Revisaran en el estado y origen) de su Reglamento Interior o Ley Orgánica, para el cumplimiento de los objetivos que se encuentran dentro del marco de su respectiva competencia, le corresponde realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad de la prestación de los servicios de salud en el Estado.

II.4. Que se tomó el acuerdo de suscribir el presente convenio de colaboración en materia de apoyos y donativos para el cumplimiento de los fines que en el mismo se precisan.

II.5. Que tiene conocimiento y acepta que los donativos que el "PBP NACIONAL" erogare al amparo de este convenio únicamente podrán ser utilizados para:

- Financiar proyectos de coinversión presentados por organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro Federal de Organizaciones en un esquema de potenciación de recursos, a fin de que éstas los destinen a acciones de prevención o atención en materia de salud dirigidas a la población de escasos recursos sin cobertura de seguridad social en el Estado.
- Otorgar apoyos en especie a personas físicas de escasos recursos sin cobertura de seguridad social con necesidades en materia de salud.

II.6. Que tiene conocimiento y acepta que las cantidades que conforme al índice de asignación de recursos correspondan a la entidad federativa que no se gestionen o utilicen en el respectivo año calendario no podrán ser solicitadas en ejercicios posteriores.

II.7. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en (Calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado).

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

III.1. Que para efecto de dar transparencia y seguridad a la administración y el empleo de los donativos, las partes, enteradas de las consecuencias legales de su dicho, señalan bajo protesta de decir verdad el origen lícito de todos los recursos que en lo presente y lo futuro se vinculen con la ejecución de este instrumento.

III.2. Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan en la celebración del presente convenio de colaboración, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes definiciones y cláusulas:

DEFINICIONES

AGENTES MULTIPLICADORES.- Son las instituciones u organizaciones públicas, sociales o privadas distintas del “PBP NACIONAL” que aportan recursos propios para el financiamiento conjunto de proyectos de co-inversión presentados por las organizaciones de la sociedad civil en la entidad federativa, a través de esquemas de potenciación de recursos.

CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- Son los recursos que se generan en las entidades federativas, producto de la prestación de servicios de salud por parte de las autoridades sanitarias en la propia entidad.

DONATIVO.- Aportación económica que efectúan las partes contratantes para la realización del objeto del presente convenio.

ESQUEMA DE APOYO A PERSONAS FÍSICAS.- Forma de financiamiento de los apoyos en especie (ayudas funcionales, medicamentos y estudios médicos) a personas físicas residentes en la entidad federativa, en la que el “PBP NACIONAL”, _____ y, en su caso, otras instituciones u organizaciones públicas, sociales o privadas, aportan una parte del costo total de los apoyos, ya sea en efectivo o en especie.

Todo apoyo a personas físicas que se financie con recursos del “PBP NACIONAL” erogados al amparo del presente convenio deberá contar, como mínimo, con la participación del “PBP NACIONAL” y “_____”, la que aportará al menos la mitad del costo total del apoyo. Cuando ambas instituciones aporten cada una el cincuenta por ciento de dicho costo, esta forma de financiamiento se denominará esquema uno a uno.

En este esquema, el monto máximo de participación del “PBP NACIONAL” en el presente año calendario será el equivalente al 50% de la cantidad que establezca el índice de asignación de recursos correspondiente a la entidad federativa.

ESQUEMA DE POTENCIACIÓN DE RECURSOS.- Forma de financiamiento de los proyectos de co-inversión consistente en la multiplicación de recursos, en la que el “PBP NACIONAL” y cada uno de los agentes multiplicadores aportan una parte determinada del costo total del proyecto.

Todo proyecto de co-inversión que se financie con recursos del “PBP NACIONAL” erogados al amparo del presente convenio deberá contar, por lo menos, con aportación de recursos del “PBP NACIONAL”, “_____” y la organización de la sociedad civil que lo promueva. A esta forma de financiamiento se la denomina esquema básico de potenciación de recursos, y se contempla sin perjuicio de la posibilidad de que participen un mayor número de agentes multiplicadores, siendo el esquema ideal de potenciación de recursos el siguiente:

| | |
|---|--|
| • Gobierno Estatal o gobierno municipal | (25%) |
| • Beneficencia Pública Estatal | (25%) |
| • Organizaciones de la Sociedad Civil | (25%) |
| • Beneficencia Pública Nacional | (25%) |
| TOTAL | <hr style="width: 100px; margin-left: auto; margin-right: 0;"/> (100%) |

Lo anterior sin perjuicio de que otras instituciones u organizaciones públicas, sociales o privadas participen en el esquema de potenciación de recursos como agentes multiplicadores. En todo caso, el “PBP NACIONAL” aportará hasta la cuarta parte del costo total del proyecto de co-inversión, en la inteligencia de que en aquellos casos en que concurren cinco o más agentes, el “PBP NACIONAL” aportará únicamente la parte alícuota correspondiente.

En este esquema, el monto máximo de participación del “PBP NACIONAL” en el presente año calendario será el equivalente al 50% de la cantidad que establezca el índice de asignación de recursos correspondiente a la entidad federativa.

ÍNDICE DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Medida que indica el monto máximo de recursos patrimoniales que el “PBP NACIONAL” destinará en un año calendario a la entidad federativa para el financiamiento conjunto de ayudas funcionales y de proyectos de co-inversión.

El índice de asignación de recursos (IDR) constituye una combinación lineal de las siguientes variables:

- **CSS:** Proporción de la población sin seguridad social respecto a la población total en la Entidad Federativa.
- **CGE:** Compromiso del Gobierno Estatal con la atención a la salud, calculado como la proporción del gasto estatal per cápita en salud respecto del gasto público per cápita en salud.
- **IDH:** Índice Estatal de Desarrollo Humano.

Así: **$IDR = L_1CSS + L_2CGE + L_3(1 - IDH)$,**

donde $L_1 + L_2 + L_3 = 1$

ÁMBITOS DE ACCIÓN.- Áreas de intervención relacionadas con las líneas estratégicas del Programa Sectorial de Salud sobre las cuales versarán los proyectos de co-inversión a ejecutarse por las organizaciones de la sociedad civil en la entidad federativa.

Para los efectos de este convenio se contemplan dos ámbitos de acción: prevención y atención en salud, los cuales podrán prevenir o atender, según sea el caso, las siguientes enfermedades y padecimientos:

A) Prevención en salud

- Sobrepeso y obesidad
- Diabetes Mellitus
- Hipertensión
- Cáncer mamario y cérvico-uterino
- Adicciones
- VIH-SIDA
- Enfermedades prevenibles por vacunación
- Otras establecidas por la Secretaría de Salud y el Consejo Nacional de Salud

B) Atención en salud

- Discapacidades motoras, neuro-motoras e intelectuales
- Infecciones agudas
- Prótesis: quirúrgicas, sustitutivas y cardíacas
- Enfermedades neurológicas y respiratorias
- Salud mental
- Otras establecidas por la Secretaría de Salud y el Consejo Nacional de Salud

PROYECTO.- El conjunto de elementos relacionados lógicamente, tecnológicamente y cronológicamente, financiados en algún esquema de potenciación de recursos y ejecutados por organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de atender un problema o una necesidad de salud perteneciente a alguno de los ámbitos de acción, en un período determinado.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos, acciones y compromisos de colaboración entre las partes para la utilización, el destino y la comprobación de los recursos erogados por ellas al amparo del presente convenio a efectos de financiar proyectos de co-inversión presentados por organizaciones de la sociedad civil así como otorgar ayudas funcionales a personas físicas de escasos recursos sin cobertura de seguridad social.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL “PBP NACIONAL”.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el “PBP NACIONAL” se compromete a:

1.- Erogar la cantidad determinada por el índice de distribución de recursos correspondiente a la entidad federativa, la cual será distribuida de la siguiente forma:

- a) 50% bajo el esquema de apoyo a personas físicas, y
- b) 50% a proyectos de co-inversión en el esquema de potenciación de recursos.

La aportación máxima del “PBP NACIONAL” por proyecto de co-inversión será por el equivalente a la cuarta parte del costo total del proyecto según sea definido en la solicitud presentada por la organización de la sociedad civil promotora, sin importar el número de agentes multiplicadores que participen, en la inteligencia de que en caso de que concurran cinco o más instituciones u organizaciones al financiamiento de un proyecto de co-inversión, la aportación máxima del “PBP NACIONAL” se reducirá hasta representar la parte alícuota del costo total del proyecto.

2.- Resolver a “_____” cualquier duda que surja con respecto a la aplicación de las presentes bases, mecanismos, acciones y compromisos de colaboración.

3.- Brindar, previa solicitud de “_____”, asesoría técnica, financiera y jurídica para la realización, en su caso de las convocatorias y la operación de los apoyos relativos a los proyectos de co-inversión.

4.- Presentar al Comité Nacional Consultivo y de Asignación de Recursos los proyectos de co-inversión que “_____”, le remita precalificados para su evaluación y aprobación.

5.- Transferir los recursos autorizados a proyectos de co-inversión, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la sesión del Comité Nacional Consultivo y de Asignación de Recursos en la que éstos hayan sido aprobados, siempre y cuando “_____” acredite que la organización de la sociedad civil ha abierto una cuenta bancaria específica (subcuenta) y, en su caso, exista prueba fehaciente de los depósitos realizados por los agentes multiplicadores. En caso de que a la fecha de celebración de dicha sesión “_____” no haya acreditado la apertura de la subcuenta y, en su caso, el depósito de los recursos, el plazo señalado comenzará a correr a partir de la acreditación

6.- Transferir a “_____” los recursos destinados al otorgamiento de ayudas funcionales a personas físicas.

7.- Recibir los donativos que envié “_____” derivados de cuotas de recuperación o de cualquier otra fuente lícita, mismos que podrán ser utilizados como participación de la propia “_____” en los esquemas de apoyo a personas físicas o de potenciación de recursos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “_____”:

1.- Aplicar los recursos aportados por el “PBP NACIONAL” a que se refiere el numeral 1 inciso a) de la cláusula que antecede, única y exclusivamente a la adquisición de los

apoyos a personas físicas (ayudas funcionales, medicamentos y estudios médicos) previamente determinados y acordados con el "PBP NACIONAL".

2.- Vigilar que los recursos aportados por el "PBP NACIONAL" a que se refiere el numeral 1 inciso b) de la cláusula que antecede, se apliquen única y exclusivamente a los proyectos de co-inversión y los conceptos autorizados.

3.- Aportar una cantidad igual o mayor que la aportada por el "PBP NACIONAL" para el financiamiento de los proyectos de co-inversión presentados por organizaciones de la sociedad civil y el otorgamiento de ayudas funcionales a personas físicas.

4.- Gestionar que los proveedores expidan en favor del "PBP NACIONAL" las facturas correspondientes a las ayudas funcionales, medicamentos o estudios médicos adquiridos con los recursos aportados por éste mediante el esquema de apoyo a personas físicas, o bien, expedir en favor del "PBP NACIONAL" los recibos deducibles de impuestos correspondientes a las cantidades que a título de donativo realice en su favor el "PBP NACIONAL" dentro del mismo esquema.

5.- Gestionar que las organizaciones de la sociedad civil expidan en favor del "PBP NACIONAL" los recibos deducibles de impuestos correspondientes a las cantidades que el "PBP NACIONAL" aporte mediante el esquema de potenciación de recursos.

6.- Elaborar y publicar las Convocatorias Públicas, conforme a los ámbitos de acción, para apoyar proyectos de co-inversión presentados por organizaciones de la sociedad civil en la entidad federativa.

7.- Captar, analizar y precalificar los proyectos de co-inversión presentados por organizaciones de la sociedad civil en la entidad, y someterlos a la consideración del Comité Nacional Consultivo y de Asignación de Recursos, a través del "PBP NACIONAL".

8.- Vigilar la correcta aplicación de los recursos; supervisar y dar seguimiento a los proyectos de co-inversión, e informar sobre el resultado de dichas acciones al Comité Nacional Consultivo y de Asignación de Recursos, a través del "PBP NACIONAL".

9.- Permitir a los órganos fiscalizadores correspondientes, la revisión de sus estados contables y financieros, así como de la documentación comprobatoria del gasto de los recursos donados.

10.- Señalar en las cartas compromiso o los convenios de colaboración que suscriba con las organizaciones de la sociedad civil para formalizar el apoyo a los proyectos de co-inversión aprobados, que en caso de que la organización no destine los recursos recibidos a los fines y conceptos establecidos en el respectivo convenio ésta deberá reintegrarlos a la "_____ " incluyendo los rendimientos financieros que se hubiesen generado.

11.- Depositar los recursos que reciba con motivo del incumplimiento a que se refiere el compromiso anterior en una subcuenta específica e informar al "_____ " del incumplimiento y el monto de los recursos reintegrados.

"_____ " podrá utilizar dichos recursos única y exclusivamente como aportación propia para el financiamiento de apoyos en especie o proyectos de co-inversión en los esquemas y términos previstos en el presente convenio.

12.- Informar por escrito a más tardar dentro de los sesenta días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal sobre la población beneficiada con los recursos erogados en los términos del presente convenio y los avances en los diferentes proyectos de co-inversión.

13.- Aportar al "PBP NACIONAL" con carácter de donativo los recursos provenientes de cuotas de recuperación o de cualquier otra fuente lícita que estime convenientes, mismos

que podrán ser utilizados como participación de la propia “_____” en los esquemas de apoyo a personas físicas o de potenciación de recursos.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes se comprometen a:

1.- Prestar la colaboración administrativa y jurídica necesaria para cumplir el objeto del mismo.

2.- Integrar una base de datos conjunta, que incluya el total de personas físicas y organizaciones de la sociedad civil beneficiadas por los proyectos financiados con recursos derivados de este convenio y sus accesorios.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes que suscriben cuentan con el personal y los elementos propios necesarios para realizar las actividades objeto de este convenio, por lo tanto, la suscripción y ejecución del mismo no generará relación laboral alguna con el personal de la contraparte, el cual permanecerá vinculado únicamente con la parte que lo contrató; en consecuencia ninguna de las partes podrá considerarse como patrón sustituto o solidario de la otra y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación se deriven.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- El presente convenio sólo podrá modificarse por escrito y previo acuerdo de las partes acerca de los términos de la modificación, la que en todo caso deberá hacerse con apego a las disposiciones legales aplicables. En caso de que las partes no alcancen un acuerdo sobre los términos de la modificación, el convenio podrá darse por terminado conforme a lo previsto en la cláusula DÉCIMA.

SÉPTIMA.- SANCIONES.- En el caso de que los recursos a que se refiere el inciso a), numeral 1 de la CLÁUSULA SEGUNDA asignados a “_____” no se utilicen para los fines determinados y acordados entre ésta y el “PBP NACIONAL”, la primera deberá reintegrar al segundo dichos recursos, incluyendo las cargas financieras calculadas con base en la tasa de Cetes a 28 días, computadas desde el momento en que recibió el apoyo y hasta su total devolución.

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de incumplimiento de este instrumento, sus anexos y los acuerdos que de él deriven, así como controversias que resulten de la ejecución del mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de domicilio presente o futuro.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en que se suscriba; sin embargo, se considerará renovado automáticamente para el año siguiente si ninguna de las partes manifiesta por escrito su decisión de darlo por terminado.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Este convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante escrito presentado con treinta días de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario, y de que los recursos a que se refiere el inciso a), numeral 1 de la CLÁUSULA SEGUNDA erogados por el “PBP NACIONAL” que antes de la fecha de terminación no se hubieren aplicado a los conceptos a los cuales fueron destinados deberán serle restituidos por “_____” a más tardar en dicha fecha.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio sustituye, invalida y finiquita cualquier otro instrumento jurídico suscrito entre la Administración del Patrimonio de la Beneficencia

Pública y/o el Patrimonio de la Beneficencia Pública con “_____”
y surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio lo firman por cuadruplicado a los ___ días del mes de _____ del _____, en la Ciudad México, D.F.

(NOMBRE DEL TITULAR)
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO
DE LA BENEFICENCIA PUBLICA

TITULAR

TESTIGO DE HONOR

LA HOJA DE FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, REPRESENTADO POR LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, Y LA SECRETARIA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA ___ DE _____ DE DOS MIL ONCE; EL CUAL CONSTA DE 11 CLÁUSULAS Y 8 FOJAS UTILES INCLUYENDO ÉSTA.